PRORROGA No 02
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° CD 235 DE 2022

CONTRATISTA	GEMA PROYECTOS Y CONSULTORIAS
OBJETO	REGLAMENTAR LOS USOS DEL AGUA Y DE LOS VERTIMIENTOS EN LOS RÍOS FRIO Y SEVILLA EN LA JURISDICCIÓN DE CORPAMAG,
VALOR INICIAL	$600.000.000,00).
PLAZO INICIAL	DIEZ (10) MESES
VALOR ADICIÓN 1	NO APLICA
PRORROGA 1	CUATRO (4) MESES
VALOR ADICION 2	N/A
PRORROGA 2	DOS (2) MESES

Entre los suscritos a saber, **CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.552.861 expedida en Santa Marta, quien, en su calidad de Director General, debidamente posesionado, tal como reza el Acta de Posesión del veinte (20) de diciembre de 2019, por el periodo previsto en el Acuerdo No. 22 del veinticinco (25) de octubre de 2019; quien obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA –CORPAMAG**- ente corporativo de carácter público, creado por la ley 28 de 1988, modificada por la Ley 99 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CORPORACIÓN ó CORPAMAG**, por una parte; y por la otra **GEMA PROYECTOS Y CONSULTORIAS,** identificada con Nit. 900570655-3 representado legalmente por DUARTE REYES SORAYA MARIA con C.C. 1,082,845,514, quien se denominará en el presente documento el **CONTRATISTA**; quien se denominará en el presente documento el **CONTRATISTA**, hemos acordado adicionar en tiempo al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CD 235 DE 2022** el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes y aplicables, previa las siguientes consideraciones:

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

El pasado 02 de febrero de 2022 se suscribió el contrato de prestación de servicios Nº 235 de 2022, a nombre de GEMA PROYECTOS Y CONSULTORIAS, cuyo objeto es “REGLAMENTAR LOS USOS DEL AGUA Y DE LOS VERTIMIENTOS EN LOS RÍOS FRIO Y SEVILLA EN LA JURISDICCIÓN DE CORPAMAG,”. Por valor de Seiscientos millones de pesos ($600.000.000,00).

El Contrato de la referencia fue suscrito con un plazo de ejecución de diez (10) meses a partir del 02 de febrero de 2022 hasta el 01 de diciembre del año en curso.

Que se le realizó la adicción 1 en tiempo de cuatro (4) meses, es decir hasta el 01 de abril de 2023.

PRORROGA No 02
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° CD 235 DE 2022

Que La supervisora a través de memorando allegado a la oficina de contratación solicitó la adición en tiempo equivalente a DOS (2) meses para el cumplimiento de las obligaciones del contratista fundamentado así:

El representante legal de GEMA PROYECTOS Y CONSULTORIAS S.A.S, presentó solicitud prórroga de DOS (2) meses.

Es importante indicar que en marco de la ejecución del contrato referenciado se debe realizar modelo hidrológico el cual tiene por finalidad simular los fenómenos que ocurren en la realidad. Sin embargo, a pesar de los recientes avances en ciencia y tecnología, no existe un modelo hidrológico que simule a la perfección los complejos procesos que involucra la hidrología debido a la presencia de errores de diferente origen. Estos errores pueden ser minimizados mediante un adecuado proceso de calibración.

Teniendo presente lo anteriormente mencionado en el proceso de calibración se ha evidenciado la nula presencia de estaciones de precipitación en la parte alta de la cuenca del río Frio y Sevilla, es decir, no existen registros de precipitaciones con las cuales se pueda calibrar y validar el modelo hasta la estación de Caudales, ni tampoco existen estaciones de caudal desde esta estación hasta la desembocadura. Debido a esta característica, el tiempo de calibración y ajuste del modelo ha presentado retrasos, debido a que es necesario aplicar el método de Correlaciones área – caudal comúnmente conocido como transposición de caudales, teniendo como cuenca pivote o punto de cierre la estación Río Frio y Sevilla

Finalmente es necesario indicar que la adición en tiempo es necesaria para cumplir con las actividades de diagnóstico, prospectiva y formulación contempladas en la ejecución del proyecto de reglamentación de las corrientes hídricas rio Frio y Sevilla, lo que involucra que se modificará el tiempo de ejecución del contrato sin alterar el presupuesto inicial.

Con base en lo anterior, el presente OTROSÍ, contiene las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. **PRORROGA DEL PLAZO**: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. CD 235 de 2022 por el término de DOS (2) meses, contados a partir del vencimiento del plazo señalado en el contrato original.

PARAGRAFO PRIMERO: Dadas las condiciones de la prórroga, EL CONTRATISTA con su suscripción, reconoce que la prórroga no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declara que no realizará reclamaciones por este motivo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Tomando en consideración el plazo de la prórroga, el plazo del contrato queda en DIECISÉIS (16) meses.

CLAUSULA SEGUNDA: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá cargar la garantía de cumplimiento en el SECOP II en original y firmada de conformidad con la presente prorroga. Esta garantía tendrá las siguientes características:

a. Cumplimiento del contrato. Por cuantía equivalente al diez por ciento del valor del contrato y una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro meses más.

PRORROGA No 02
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° CD 235 DE 2022

b. Buen manejo del anticipo. Por cuantía equivalente al cien por ciento del valor del anticipo y una vigencia igual al término de ejecución del contrato.
c. Calidad del servicio. Por cuantía equivalente al diez por ciento del valor del contrato y una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro meses más.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá ampliar las vigencias señalados conforme a la prórroga realizada al contrato.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificadas expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

PERFECCIONAMIENTO: La presente adición se perfecciona con la aprobación de las partes y aprobación de la garantía en la plataforma de Secop II.